

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GRÚAS SAN BLAS S.A.

EMISORA

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA SERIE II
CLASE I DENOMINADAS,
INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A
UNA TASA DE INTERÉS
VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 24
MESES DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA SERIE II
CLASE II DENOMINADAS
EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER
SUSCRIPTAS E
INTEGRADAS EN PESOS AL
TIPO DE CAMBIO INICIAL Y
PAGADERAS EN PESOS AL
TIPO DE CAMBIO
APLICABLE A TASA DE
INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24
MESES DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA
SERIE II CLASE III
DENOMINADAS EN
DÓLARES
ESTADOUNIDENSES,
A SER SUSCRIPTAS E
INTEGRADAS EN PESOS AL
TIPO DE CAMBIO INICIAL
Y PAGADERAS EN PESOS AL
TIPO DE CAMBIO
APLICABLE
A TASA DE INTERÉS FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS
36 MESES
DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "MONTO MÁXIMO")

Se comunica al público inversor en general que **Grúas San Blas S.A.** (la "Emisora") ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie II clase I denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase I"); (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie II clase II denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase II"); y (iii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie II clase III denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase III") y en conjunto

con las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, las "Obligaciones Negociables"), bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Monto Máximo de Emisión"). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 12 de abril de 2024 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en la Página Web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el "Boletín Electrónico del MAE").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

- 1) **Emisora:** Grúas San Blas S.A., con domicilio en Colectora Este N°27.333, Don Torcuato, Buenos Aires, Argentina, Teléfono/Fax: 4846-7050, Correo electrónico: ventas@gsb.com.ar.
- 2) **Organizador, Colocador y Entidad de Garantía:** Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar ("Banco Supervielle").
- 3) **Agente de Liquidación:** Banco Supervielle S.A., a través del sistema MAEClear.
- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el 15 de abril de 2024 y finalizará el 17 de abril de 2024.
- 5) **Período de Licitación:** Comenzará el 18 de abril de 2024 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 6) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:** Hasta V/N \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas). El monto definitivo de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con las secciones "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I*", "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II*" y "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III*" del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
- 7) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgados por la Entidad de Garantía en concepto de capital, intereses y gastos que pudieran demandar el cobro de las mismas (en las proporciones que tales entidades definan, hasta garantizar la totalidad de la emisión, de forma simplemente mancomunada).
- 8) **Mecanismo de colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad y operado por el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de

anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos del Colocador) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 15hs del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15hs del último día del Período de Difusión.

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante el Agente Colocador.

- 9) **Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través del Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-

Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas al Colocador), o (ii) en la cuenta custodia del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración

- 10) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 22 de abril de 2024.
- 11) Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago
- 12) Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas por sendos certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 13) Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 14) Factor de Prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones

Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con margen, tasa solicitada, según corresponda, igual al Margen Aplicable o Tasa Aplicable de la clase correspondiente

- 15) Pago de Servicios de Intereses y Amortización:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 16) Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a capital de trabajo, en específico a (i) financiar el proceso de nacionalización de inventarios situados en zonas francas, y (ii) a la compra de maquinaria para incrementar la flota de rental y abastecer la demanda.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

- 17) Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
- 18) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina
- 19) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE I

- 20) Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I estarán denominadas en Pesos.

- 21) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I deberá realizarse en Pesos.
- 22) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán realizados en Pesos.
- 23) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto
- 24) **Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Será de \$ 1,00 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto
- 25) **Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** V/N \$1 (pesos uno)
- 26) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 27) **Amortización y fechas de pago de capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será realizada en 3 (tres) pagos consecutivos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I (las "Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I"). Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 28) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable que será licitado conforme se indica en la Sección "*Margen Aplicable*" del Prospecto y que será informado en el Aviso de Resultados o en el Aviso de Suscripción, según corresponda (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I").
- 29) **Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** La tasa de referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el "BCRA") para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la "Tasa BADLAR" o la "Tasa de Referencia", indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la

tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

- 30) Margen aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I*” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie II Clase I no generen rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I es 0,00%.

- 31) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

- 32) Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II Clase I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

- 33) Periodo de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil

posterior. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización de la Serie II Clase I y Fechas de Pago Intereses de la Serie II Clase I correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro

- 34) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzado su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE II

- 35) Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 36) Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 37) Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 38) Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 39) Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 40) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 41) Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

42) Periodo de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie II Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II Clase II siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses de la Serie II Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización de la Serie II Clase II y Fechas de Pago Intereses de la Serie II Clase II correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro

43) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

44) Tipo de Cambio Inicial: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

45) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500.

En el supuesto de que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, se tomará el promedio del tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina; o (ii) en caso de un desdoblamiento cambiario, se tomará el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de Productos de Referencia (por oposición al dólar financiero). De ocurrir, los supuestos (i) y (ii) deberán ser informados por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV).

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Boletín Electrónico del MAE.

- 46) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 47) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- 48) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 8426 / 8427 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <https://www.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/>
- 49) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II detallado en la Sección *“Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II”* del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie II Clase II podrían no devengar intereses.

- 50) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 51) **Amortización y fechas de pago de capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será realizada en 3 (tres) pagos consecutivos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 34% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados

- 52) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase II y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SERIE II CLASE III**

- 53) Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 54) Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 55) Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase III serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 56) Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 57) Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 58) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** Será en la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 59) Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 60) Periodo de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie II Clase III y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II Clase III siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses de la Serie II Clase III serán informadas en el Aviso de Resultados.

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización de la Serie II Clase III y Fechas de Pago Intereses de la Serie II Clase III correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie

II Clase III serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 61) Fecha de Pago de Interese de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III serán informadas en el Aviso de Resultados
- 62) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 63) Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500.

En el supuesto de que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, se tomará el promedio del tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina; o (ii) en caso de un desdoblamiento cambiario, se tomará el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de Productos de Referencia (por oposición al dólar financiero). De ocurrir, los supuestos (i) y (ii) deberán ser informados por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV).

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Boletín Electrónico del MAE.

- 64) Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 65) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- 66) Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 8426 / 8427 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <https://www.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/>
- 67) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III*” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie II Clase III podrían no devengar intereses.

68) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

69) Amortización y fechas de pago de capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III: La amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será realizada en 3 (tres) pagos consecutivos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 34% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III.

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

70) Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base variable de la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase III y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



BANCO SUPERVIELLE S.A.
Reconquista 330 (C1003ABH), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4324-8000

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

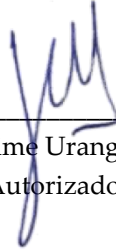
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE), Ciudad

Autónoma de Buenos Aires

Tel.; 5272-5300

Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de abril de 2024



Jaime Uranga
Autorizado